



Córdoba, 31 JUL 2019

Expte. Ref.: 0030979/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Contrato de Locación de Servicios de profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el **Lic. Lucas Javier TORRICE (D.N.I. 32.889.550)**, para prestar servicios profesionales en calidad de Tutor en el "Programa de Tutorías del Plan 1986" bajo la supervisión de la Dirección de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social, creado en el marco del programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN), a partir del 01/06/2019 y hasta el 31/07/2019. El contrato a celebrarse se encuentra enmarcado dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 2 inc. 1 - ANEXO A, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social sobre la justificación de la necesidad de contratación y el Informe de factibilidad económica por el Área Económica Financiera y la Secretaria Administrativa de esta Facultad.

Que en virtud del Informe de Legalidad, a fs. 24, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12, cuyas recomendaciones se comparten respecto al periodo de contratación solicitado, por lo que, se deberá efectuar con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados y pago en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, prescindiendo de la suscripción del instrumento legal.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por el **Lic. Lucas Javier TORRICE (D.N.I. 32.889.550)**, en calidad de Tutor en el "Programa de Tutorías del Plan 1986" bajo la supervisión de la Dirección de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social y creado en el marco del programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN), durante el período del **01/06/2019 y hasta el 31/07/2019, disponiendo** el pago de los honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono, cuyo gasto deberá ser atendido con fondos provenientes de PROFOIN Componente (A.2.1), - Fuente 11 y prescindir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



RESOLUCION N°: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

661

Mgr. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba